

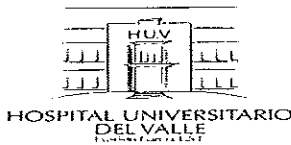


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. **C19-054**

CONTRATO:	<b>C19-054</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	TRULY NOLEN VALLE S.A. NIT. 805006214-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS (\$28.845.600) M/Cte IVA INCLUIDO
CDP No.	322 DEL 28 DE ENERO DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **JEFFERSON OCORO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General Encargado, según Decreto Departamental N°. 1-3-0225 del 18 de febrero del 2019 y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **ANGELA MARIA CAMPO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 67.011.829 expedida en Cali (valle), representante legal del establecimiento de comercio denominado **TRULY NOLEN VALLE S.A.**, con Nit No. 805006214-7, inscrita en cámara de comercio desde el 04 de febrero de 1997, según consta en certificado de matricula expedido por la cámara de comercio de Cali el día 05 de febrero de 2019, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. **C19-054**

para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su Misión es, *“Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación”*. En este orden es importante que la institución propenda por el mejoramiento continuo de su campo ambiental, garantizando este caso concreto el control de plagas tales como roedores, insectos voladores y rastrosos en cada una de sus áreas con el fin de prevenir contaminación y proteger la salud de pacientes, familiares y trabajadores. Adicionalmente se debe dar cumplimiento con lo establecido en las normas ambientales y sanitarias, además de las de acreditación y habilitación; la no continuidad del control de plagas en la institución podría desencadenar una emergencia sanitaria, por lo que es de competencia del HUV, evitar a toda costa que la salud de sus pacientes de vea afectada. d) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: “Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**” e) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU CUANTIA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.0 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG - 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). F Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (*Estatuto de contratación del HUV*) y el Manual de Contratación del HUV (*Resolución 3808 de 2014*), se invito a ofertar los servicios requeridos por la entidad, vencido el plazo para presentar propuesta solo se presentó una sola oferta, la cual fue evaluada por la jefe de la oficina Coordinadora de gestión logística del HUV encontrándola recomendable para realizar el objeto del presente contrato y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios para realizar el control de plagas mediante la aplicación de insecticidas, larvicidas, rodenticidas y métodos de control biológico en las instalaciones del hospital universitario del valle y el Hemocentro. **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1).** La empresa deberá utilizar productos químicos, y dosis que no representen un peligro para la población humana. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. Deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. Plaguicidas a emplear: Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones: A) Serán de uso profesional B) Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad. C) Que sean biodegradables. D) Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud E) Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública F) Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico G) La aplicación de los productos



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. C19-054

no debe generar riesgos para la salud de las personas. La fumigación se debe realizar mensualmente en cada una de las áreas del Hospital cumpliendo el cronograma que se designe para esta actividad. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.-** Realizar el control integrado e integral de plagas en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E y el Hemocentro, el cual incluye: métodos biológicos para el control de larvas, al igual que control químico que conste de tratamientos como desinfección, desratización y control de vectores transmisores de enfermedades tropicales. **2.-** El Contratista deberá ejecutar el servicio objeto del contrato, realizando visitas de fumigación mensual, de igual forma el contratista deberá atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, los cuales se harán según las necesidades que se presente en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle y el Hemocentro. **3.-** Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bioacumulación y efecto carcinogénico, así como bajo efecto tóxico en humanos y que estén avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.-** El Contratista brindará al HUV a través de la prestación del servicio, un ambiente saludable libre de plagas y epidemias, brindando un control de forma efectiva de la totalidad de las plagas que representan un problema sanitario para el HUV, utilizando personal capacitado, además de equipos de alta calidad. **5.-** El Contratista a través de la prestación del servicio objeto del contrato deberá combatir y controlar las siguientes plagas: cucarachas, mosquitos, tijerillas, chinches, avispas, pez plateado, garrapatas, arañas, hormigas, murciélagos, ciempiés, pulgas, alacranes, zancudos, caracol africano y demás que habiten en las instalaciones del HUV. **6.-** El contratista realizará revisión semanal de sumideros, canales y demás focos de proliferación de larvas; en caso de encontrar presencia de estas, se llevará a cabo el control con larvicidas que cumplen los requerimientos mencionados en la obligación 3. **7.-** Los mecanismos usados para el proceso de control serán la aspersion termo nebulización, nebulización, pistolas de gel, polvos, estaciones para roedores y trampas y demás mecanismos que sean considerados como una solución efectiva que involucre todas las áreas abordadas por la debida inspección. **8.-** El Contratista deberá elaborar e implementar un programa de control integrado de plagas y vectores para el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E y el Hemocentro, dicho programa deberá incluir un diagnóstico inicial donde indique cuales son las áreas de vivienda, alimentación y áreas de proliferación de las plagas y vectores, mapa donde ubique dichas áreas, la forma como se va a realizar el control, cronograma de actividades, las personas que realizarán las actividades, utilización de insecticidas autorizados para uso en Salud Pública (Categoría toxicológica III y IV banda azul y verde, respectivamente). **9.-** La empresa deberá estar certificada por el órgano competente teniendo en cuenta la normatividad que regule su actividad **10.-** Manejar los productos de acuerdo con las instrucciones señaladas en las etiquetas. **11.-** Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías. **12.-** Utilizar el plaguicida, el equipo y el método de aplicación apropiado de acuerdo al servicio o área de la Institución. **13.-** Los productos utilizados deberán garantizar un amplio espectro de acción residual y de choque. **14.-** Garantizar que el personal utilice de manera permanente la ropa de trabajo y equipos necesarios para brindarle protección respiratoria, ocular o auditiva, o de cualquier otro órgano o función fisiológica, cumpliendo el programa de seguridad en el trabajo. **15.-** Tomar las medidas necesarias para contrarrestar los efectos nocivos de los plaguicidas en caso de contaminación. **16.-** Dar tratamiento adecuado a los desechos de plaguicidas. **17.-** Observar de manera permanente las disposiciones normativas previstas en el Decreto 1843 de 1991 y las demás que lo reglamenten o modifiquen. **18.-** Tomar el máximo de precauciones en todas y cada una de las actividades que realice, a fin de evitar riesgos para la salud humana o animal o deterioro del ambiente.

**19.-** Asumir el costo y la responsabilidad por el traslado y la manipulación de los plaguicidas. **20.-** Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber,



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. C19-054

realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente. 21.- Realizar informe final, con una descripción detallada de los resultados de cada actividad, ubicación de focos de infestación y recomendaciones sobre medidas a establecer para corregir todos aquellos factores que permiten favorecer la presencia y proliferación de plagas. 22.- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo si lo tiene. 23.- Cumplir con el cronograma de actividades establecido por parte del HUV. 24.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 25.- Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **CUARTA - INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma establecido por el contratante. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9º) del acuerdo 007 de 2014 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE 1- Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: A). Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. B) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. C) Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. D) Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de prestación de servicios es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS (\$28.845.600) M/Cte, incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagadero en cuotas mes vencido, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato y el área de Gestión Técnica y Logística del HUV, previo recibido satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de acta parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEPTIMA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **NOVENA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual. **DECIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el




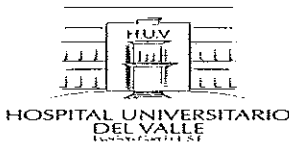
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. 019-054

cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor de Doscientos (200) SMLMV y su vigencia será hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de El jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Logística del HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **VIGESIMA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8º, 9º, y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución

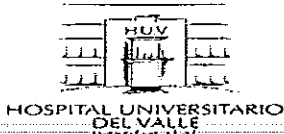
6 



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. **C19-054**

se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios -- Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEPTIMA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y Hemocentro, en caso de requerirse en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA OCTAVA- TRIGESIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **TRIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGESIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS (\$28.845.600) M/Cte IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 del 28 de enero de 2019, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, LARVICIDAS, RODENTICIDAS Y MÉTODOS DE CONTROL BIOLÓGICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y EL HEMOCENTRO.

No. C19-054

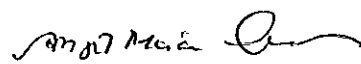
las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA QUINTA-CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **TRIGESIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección Carrera 25 No. 05 Oeste 167, Teléfono 3392848-4854485, correo electrónico [lilianahoyos@trulyvalle.com.co](mailto:lilianahoyos@trulyvalle.com.co).

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, 01 MAR 2019  
del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

  
JEFFERSON OCORO  
GERENTE GENERAL ENCARGADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

  
ANGELA MARIA CAMPO OSORIO.  
REPRESENTANTE LEGAL *LH*  
TRULY NOLEN VALLE S.A.  
C.C No. 67.011.829 CALI

Elaboró: Camilo Sánchez Valencia - Apoyo jurídico AGESOC

Revisó: Viviana Bolaños Profesional administrativa AGESOC *VB*

Esta minuta consta de Ocho (8) folios.





HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 322

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

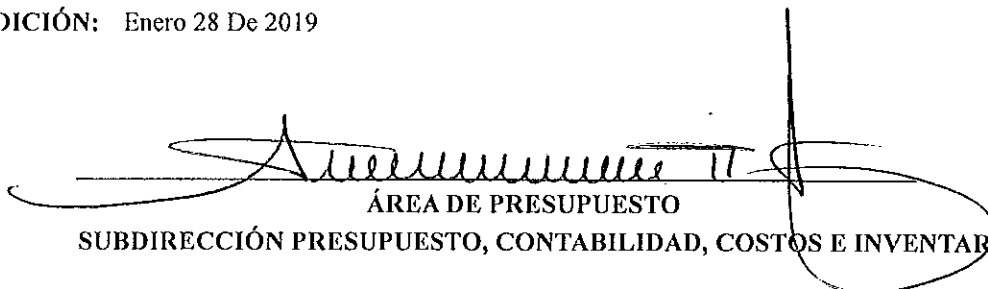
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021300	FUMIGACION	33,000,000.00

**TOTAL** 33,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 28 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 580

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 322 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021300	FUMIGACION	28,845,600.00

**TOTAL** 28,845,600.00

VALOR EN LETRAS: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805006214-7

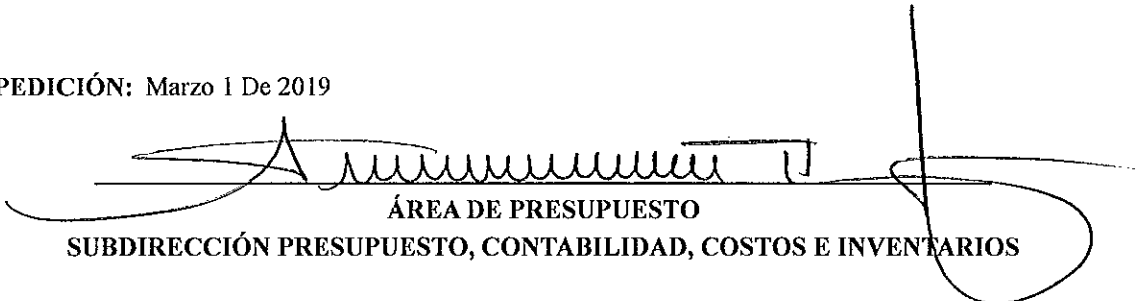
BENEFICIARIO: TRULY NOLEN VALLE SA

CONTRATO: C19054

CONCEPTO: SERVICIO CONTROL DE PLAGAS EN EL HUV PARA 8 MESES

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 1 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS